

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024/2025.

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa, para el curso escolar 2024/2025, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2024/2025 por Resolución de 2 de julio de 2024, de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

SEGUNDO. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su correspondiente plazo de subsanación, se da traslado de aquellas solicitudes admitidas a la Comisión Regional, a la que le corresponde la evaluación de las solicitudes de acuerdo con el punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b).

TERCERO. En virtud del apartado 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b), la Comisión Regional ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de las subvenciones y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en su apartado 12, dejando constancia de las conclusiones que corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente acta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX	PÁG. 1/11





valoración establecidos, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta, dentro de los límites establecidos en dicha convocatoria, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018.

SEGUNDO. La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a la Comisión Regional establecida en el punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b), cuya presidencia corresponde a la persona que ostenta la titularidad del Servicio competente en materia de orientación educativa y atención a la diversidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

PROPONE

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, por orden en la puntuación obtenida e indicando el importe de la subvención otorgable, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la relación de centros docentes privados concertados que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria para el curso escolar 2024/2025, por lo que tienen la condición de beneficiarios suplentes por orden de puntuación, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Aprobar la relación provisional de centros docentes privados concertados que han sido provisionalmente excluidos, indicando el motivo correspondiente, que se adjunta como Anexo III.

CUARTO. Conceder un plazo de diez días hábiles a los centros beneficiarios provisionales y suplentes para que, mediante el formulario-Anexo II de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar la documentación señalada en apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

En virtud del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede igualmente a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren a esta propuesta provisional de resolución.

QUINTO. Los centros beneficiarios provisionales y suplentes deberán presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud, de acuerdo con el apartado 15 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b). Dicha documentación es la siguiente:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: DNI, en caso de que haya manifestado su oposición expresa a la consulta de los datos de identidad, del solicitante y del representante legal en su caso.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documentación que acredite la autorización de la correspondiente Delegación Territorial de Educación a los centros docentes privados concertados para la percepción de cantidades

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 2/11





económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996.

D. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, acreditativa del número de alumnos y alumnas matriculados en el centro docente y usuarios del servicio de comedor escolar indicado en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).

E. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los informes individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).

F. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que sean asimismo usuarios del servicio complementario de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, indicado en la solicitud de subvención (criterio 3 de prioridad).

G. Declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, informando que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual de los mismos al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaria General de la Administración Pública).

SEXTO. Las presentes subvenciones se financian con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, consignadas en las siguientes partidas presupuestarias, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 2.000.000 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento.

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
1100010900 G/31P/48715/00 01	220.000 €	330.000 €	550.000 €

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
1100010900 G/31P/48715/00 01	725.000 €	725.000 €	1.450.000 €

Con la finalidad de atender al interés general, a todas las solicitudes recibidas, y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen, una vez realizada la propuesta de concesión a las solicitudes presentadas que reúnen todos los requisitos de ser subvencionables, se permitirá aplicar las cantidades sobrantes de una línea, en caso de existir, a la concesión de subvenciones a centros de la otra línea, siempre y cuando no se sobrepasen los límites por anualidad. Es decir la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 945.000 euros en la anualidad 2024 y 1.055.000 euros en la anualidad 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 3/11





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si existe aumento sobrevenido en el crédito disponible, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

SÉPTIMO. Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades que figuran en los correspondientes anexos frente a la Administración. De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN REGIONAL
(JEFA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD)

Fdo.: M.^a Carmen Angulo Domínguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFbGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX	PÁG. 4/11





ANEXO I RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DOCENTES SUBVENCIONABLES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DO-CENTE PRI-VADO	CRITERIO VALORA-CION 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE
				Nº ALUMN N	PUN-TOS	% ALUM-NA	PUN-TOS	% ALUMN	PUN-TOS		
GRANADA	18003341	G18049544	C.D.P.E.E. PURÍSIMA CONCEP-CIÓN	96	10	32,29 %	3	68,75 %	6	19	86123,52€
GRANADA	18003983	G18049544	C.D.P.E.E. SANTA TE-RESA DE JE-SÚS	57	5	24,56	2	94,70 %	10	17	58.035,12 €
GUADIX	18004811	G18018853	ASOCIACIÓN SAN JOSÉ – C.D.P.E.E. NTRA SRA DE LA ESPE-RANZA	12	1	64,71 %	6	88,24 %	10	17	12.217,92 €
SEVILLA	41006444	G41089244	C.D.P.E.E. S AN PELAYO	149	10	11,41 %	1	55,03 %	5	16	151.705,84 €
CASTRO DEL RÍO	14001323	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA_ C.D.P.E.E. MARÍA MON-TESSORI CASTRO DEL RÍO	38	3	10,52 %	1	100,00 %	10	14	38.690,08 €
EL PUERTO SANTA MA-RÍA	11004386	G11014909	C.D.P.E.E. MERCEDES CARBÓ	101	10	12,50 %	1	20,19 %	2	13	102.834,16 €
SAN FER-NANDO	11603130	G11025095	UPACE. UNION DE PARÁLISIS CEREBRAL C.D.- P.E.E.S.A.R. INFANTA DO-ÑA CRISTINA (UPACE)	82	7	0,00 %	0	54,76 %	5	12	80.019,90 €
PEÑARRO-YAPUEBLO-NUEVO	14006916	G14023774	FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA – C.D.P.E.E. NTRA SRA DEL ROSA-RIO	12	0	33,33 %	3	75,00 %	7	10	12.217,92 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 5/11





GRANADA	18007009	G18618777	FUNDACIÓN PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA COLEGIO AVEMARÍA ESPARRAGUERA DE MOTRIL	15	0	100	10	0	0	10	(8.155,54 €)*
---------	----------	-----------	--	----	---	-----	----	---	---	----	---------------

(*)Máximo otorgable real, de acuerdo con los fondos disponibles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUN-TOS TOTA-LES	IMPORTE OTORGABLE
				Nº DE ALUM N.	PUN-TOS	% ALUMN	PUN-TOS	% ALUM N	PUN-TOS		
GRANADA	18003776	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS GRANADA	107	10	100	10	18	1	21	94.595,10 €
HUELVA	21001648	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS HUELVA	163	10	92,55	10	10,56	1	21	144.489,72 €
ALMERÍA	04001047	R2802437J	C.D.P. VIRGEN DE LA PAZ	100	10	85	10	10	0	20	88.644,00 €
GUADIX	18004689	G28346807	C.D.P. PADRE POVE-DA	120	10	81,66	10	2,4	0	20	106.372,80 €
HUELVA	21001879	G21527197	VIRGEN DE BELEN – ASO-CIACION BE-NEFICO SO-CIAL DE FOR-MACION E IN-SERCION "NUEVOS HO-RIZONTES"	149	10	91	10	0	0	20	120.946,26 €
MÁLAGA	29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLE-SIA	180	10	100	10	0	0	20	157.368,00 €
LINARES	23002723	G86992807	C.D.P. CAR-DENAL SPÍ-NOLA	97	10	87	10	0	0	20	83.569,38 €
CAMPANI-LLAS	29010705	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS MÁLAGA	114	10	100	10	0	0	20	101.054,16 €
HUELVA	21001521	F21010954	C.D.P. LA HIS-PANIDAD	105	10	87	10	0	0	20	93.076,20 €
GRANADA	18004239	R1800122B	C.D.P. SIER-VAS DE SAN JOSÉ	115	10	100	10	0	0	20	101.741,40 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 6/11





GRANADA	18010288	R1800719E	FUNDACIÓN SAN JUAN DE ÁVILA (C.D.P. LUISA DE MARRILLAC)	98	10	100	10	0	0	20	86.871,12 €
GRANADA	18004227	G44592293	FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR DE DIOS – COLEGIO AMOR DE DIOS	145	10	100	10	0	0	20	124.923,30 €
SEVILLA	41005919	G23633266	FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAFA BLANCA PALOMA (SAGRADA FAMILIA)	140	10	81	10	0	0	20	124.101,60 €
MOTRIL	18601126	F18068049	LAS PALMERAS S.C.A / C.D.P. ARCO IRIS	87	8	81	10	0	0	18	(22.243,90 €)*

(*)Máximo otorgable real, de acuerdo con los fondos disponibles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 7/11





ANEXO II RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DOCENTES SUBVENCIONABLES SUPLENTE

LÍNEA DE SUBVENCIÓN a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUN-TOS TOTA-LES	IMPORTE OTORGA-BLE
				Nº DE ALUM-N.	PUN-TOS	% ALUMN	PUN-TOS	% ALUMN	PUN-TOS		
SEVILLA	41005737	A41053083	INSTITUTO DOCTOR SA-CRISTÁN	42	3	11,90 %	1	54.76%	5	9	42.762,72 €
SEVILLA	41000946	G41568510	C.D.P.E.E. ÁNGEL RIVIÈRE	39	3	10,00 %	0	60,00 %	5	8	36.270,78 €
MONTILLA	14007106	G14023774	C.D.P.E.E. EL MOLINILLO DE MONTILLA	10	0	0,00 %	0	80,00 %	7	7	10.181,60 €
PALMA DEL RÍO	14007787	G14023774	C.D.P.E.E. MANUEL BENI-TEZ	19	1	0,00 %	0	52,63 %	5	6	19.345,71 €
SEVILLA	41006471	G41058256	C.D.P.E.E. ATU-REM	20	1	10,00 %	0	40,00 %	3	4	19.368,71 €
CÓRDOBA	14002017	G14023774	C.D.P.E.E. MARÍA MON-TESSORI Cór-DOBA	34	2	17,64 %	1	14,70 %	1	4	34.617,44 €
ROTA	11012450	G11014909	PILAR VARO (AFANAS)	31	2	6,45 %	0	12,90 %	1	3	31.385,64 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUN-TOS TOTA-LES	IMPORTE OTORGA-BLE
				Nº DE ALUM-N.	PUN-TOS	% ALUMN	PUN-TOS	% ALUMN	PUN-TOS		
GRANADA	18009316	F18015883	COOPERATIVA COLEGIO SANTA CRISTINA	97	10	80	7	0%	0	17	85819,00€
GRANADA	18004203	R1800731J	C.D.P. ESCOLA-PIOS CARTUJA JUNIORATO	77	7	83	10	0	0%	17	68255,88€
LINARES	23002814	G23633266	FUNDACIÓN ES-CUELAS PROFE-SIONALES SAFA (LINARES)	79	7	81,01	10	0	0%	17	69535,74€

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 8/11





VEJER DE LA FRONTERA	11006127	G23633266	FUNDACIÓN SAFA – NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE LAS LOMAS	202	10	10,89	1	35,64	3%	14	178.657,50 €
LINARES	23002826	R2300071D	COLEGIO SALESIANO SAN AGUSTÍN(SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES INSPECTORÍA M.ª AUXILIADORA)	40	3	70	6	0	0%	9	18211,86€
PORCUNA	23003338	R2300093H	C.D.P. SANTA TERESA	60	5	18,5	1	0	0%	6	53186,40€
CÓRDOBA	14002212	F14237119	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ESPINAR - COLEGIO ESPINAR	15	0	0	0	0	0%	0	13200,00€

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX	PÁG. 9/11





ANEXO III RELACION DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR (CÓDIGO)	CENTRO DOCENTE PRIVADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CÁDIZ	G11009636 (11001211)	INSTITUTO PSICO-PEDAGÓGICO CONSTITUCIÓN DE 1812 (AFANAS CÁDIZ)	Según la Resolución de 2 julio de 2024 Cuarto. 4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	G11020146 (11005561)	AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA-VIRGEN DEL PILAR	Según la Resolución de 2 julio de 2024 Cuarto. 4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
ALHAURÍN EL GRANDE	*00435*	LIDIA BURGOS MALDONADO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras

LÍNEA DE SUBVENCIÓN b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR (CÓDIGO)	CENTRO DOCENTE PRIVADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ALCALÁ DE GUADAÍRA	*77535*	JUANA MERCEDES VIDOT JIMENEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
DOS HERMANAS	*36968*	JOSE MANUEL LIBRERO RUIZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
BANAJARAFE, VÉLEZ MÁLAGA	*80030*	JUAN JOSÉ RUÍZ ALFARO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	*66636*	HUGO CID CARBALLAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	*02430*	SAUL CID CARBALLAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	*55836*	ALIA CID CARBALLAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	DESCONOCIDO	JESSICA RUIZ JOVE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
CAMPILLO DE ARENAS	DESCONOCIDO	ANGELA MESA LOMAS	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
LAS GABIAS	DESCONOCIDO	MILAN ROERO PERTUZA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
LAS GABIAS	DESCONOCIDO	ALEXIS ROERO PERTUZA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX	PÁG. 10/11





DOS HERMANAS	DESCONOCIDO	MANUELA LÓPEZ MONTERO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ARMILLA	*55019*	ÁLVARO NAVARRO MARTÍN	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ARMILLA	*55020*	MARTA NAVARRO MARTÍN	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA	*85087*	ESTEFANIA JUAREZ LÓPEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	DESCONOCIDO	FRANCISCO GAUDENCIO PÉREZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
CIUDAD JARDÍN	*06293*	OLIVER ASTORGA TENA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
CIUDAD JARDÍN	*06295*	NAEL ASTORGA TENA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA	DESCONOCIDO	ENZO TORRES SASTRE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA	DESCONOCIDO	MARTINA TORRES SASTRE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ECIJA	DESCONOCIDO	ADRIAN VICTORIO CASTRO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN ANGULO DOMINGUEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBFBGA5E6C55FCN9X85SAW7WRX

PÁG. 11/11

